



N/A/SPG/LAP/MVP/mgp

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

4079

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

LA SERENA, - 5 SEP. 2019

Int. N° 442

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 07/2019, 08/2019 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República y Decreto Supremo N°15 de fecha 08 de marzo 2019 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2019, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 29.08.2019 suscrito entre la Organización Comunitaria **CONSEJO CONSULTIVO DE SALUD PAIHUANO**, representada por su Presidenta D. **ADRIANA SALAZAR RIVERA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) D. **MARIO EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, relativo al Proyecto "XIII Encuentro Regional de Grupos de Autoayuda Multifamiliar del Programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria, Paihuano 2019", según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

En La Serena, a ...29.08.2019..., comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director (S) D. **MARIO EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y **CONSEJO CONSULTIVO DE SALUD PAIHUANO**, RUT 65.170.756-0, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Balmaceda n° 105, comuna de Paihuano, representado por su Presidenta doña **ADRIANA SALAZAR RIVERA**, Run 12.569.395-4, domiciliada en calle Baquedano S/N, localidad de Pisco Elqui, comuna de Paihuano, en adelante "la Organización Comunitaria", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2019, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57).

SEGUNDA: Dentro de este marco, la Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "XIII Encuentro Regional de Grupos de Autoayuda Multifamiliar del Programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria, Paihuano 2019" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde marzo a noviembre de 2019.

TERCERA: Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos) en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "XIII Encuentro Regional de Grupos de Autoayuda Multifamiliar del Programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria, Paihuano 2019". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.



- CUARTA:** La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.
La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 2).
La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).
- QUINTA:** La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 13 de diciembre de 2019, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.
- SEXTA:** El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SÉPTIMA:** Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.
- OCTAVA:** La personería de don MARIO EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento del Ministerio de Salud N° 102, de fecha 06 de junio de 2018, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.
La personería de doña ADRIANA SALAZAR RIVERA para actuar en representación de la Organización Comunitaria CONSEJO CONSULTIVO DE SALUD PAIHUANO, consta en certificado de vigencia de personalidad jurídica, emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 2 de agosto del 2019, según da cuenta Anexo N°1.
- NOVENA:** Se extienden como parte integrante del presente Convenio:
Anexo N°1: Formulario Presentación Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2019 y documentos de la Organización Comunitaria;
Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2019;
Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.
Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas;
Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;
Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.
- DÉCIMA:** El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

FIRMAS ILEGIBLES

ADRIANA SALAZAR RIVERA
PRESIDENTA
CONSEJO CONSULTIVO
DE SALUD PAIHUANO

D. MARIO EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem Recursos Ley de Alcoholes que se encuentran en este Servicio de Salud en cuenta Complementaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CLAUDIO ARRIACADA MOMBERG
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo





CONVENIO

29 AGO 2019

En La Serena, a, comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio ", persona jurídica de derecho público, representada por su Director (S) D. **MARIO EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y **CONSEJO CONSULTIVO DE SALUD PAIHUANO**, RUT 65.170.756-0, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Balmaceda n° 105, comuna de Paihuano, representado por su Presidenta doña **ADRIANA SALAZAR RIVERA**, Run 12.569.395-4, domiciliada en calle Baquedano S/N, localidad de Pisco Elquí, comuna de Paihuano, en adelante "la Organización Comunitaria", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2019, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57).

SEGUNDA: Dentro de este marco, la Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "XIII Encuentro Regional de Grupos de Autoayuda Multifamiliar del Programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria, Paihuano 2019" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde marzo a noviembre de 2019.

TERCERA: Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos) en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "XIII Encuentro Regional de Grupos de Autoayuda Multifamiliar del Programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria, Paihuano 2019". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

CUARTA: La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.

La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 2).

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Dpto. de Salud Mental del Servicio



de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).

- QUINTA:** La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 13 de diciembre de 2019, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.
- SEXTA:** El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SÉPTIMA:** Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.
- OCTAVA:** La personería de don MARIO EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento del Ministerio de Salud N° 102, de fecha 06 de junio de 2018, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.
La personería de doña ADRIANA SALAZAR RIVERA para actuar en representación de la Organización Comunitaria CONSEJO CONSULTIVO DE SALUD PAIHUANO, consta en certificado de vigencia de personalidad jurídica, emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 2 de agosto del 2019, según da cuenta Anexo N°1.
- NOVENA:** Se extienden como parte integrante del presente Convenio:
Anexo N°1: Formulario Presentación Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2019 y documentos de la Organización Comunitaria;
Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2019;
Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.
Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas;
Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;
Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.
- DÉCIMA:** El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.



Adriana Salazar Rivera
ADRIANA SALAZAR RIVERA
PRESIDENTA
CONSEJO CONSULTIVO
DE SALUD PAIHUANO



Mario Edgardo González Miranda
D. MARIO EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

NAA/MOC/MRB/SPG/LAP/MVP/mgp

